

DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

demandado WILLIAM FERNANDEZ

lacio de Justicia para las posteriores

Civil (Verbal Sumario). Cuantía:

ra María Luisa Gualavisi Ipiáles.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

Hay un sello
#2022450 a.c.

#JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Cuantía: 12 de Abril del 2001. Hay un sello #2022450 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍASREPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION
DE LA COMPAÑÍA "MOHAWK S.A." POR LA DE "ALFOMBRAS
TAPIZON DISTRIBUCION E IMPORTACION ALTADI S.A." Y
REFORMA DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- La compañía "MOHAWK S.A." se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de febrero de 1997, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de marzo de 1997.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía "MOHAWK S.A.", por la de "ALFOMBRAS TAPIZON DISTRIBUCION E IMPORTACION ALTADI S.A." y reforma de estatutos, otorgada el 22 de abril del 2002 ante la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.1998 de 31 MAYO 2002.

3. OTORGANTE.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública mencionada la señora María de Lourdes Rojas, en su calidad de Gerente y Representante Legal de MOHAWK S.A., de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACION DE "MOHAWK S.A." POR LA DE "ALFOMBRAS TAPIZON DISTRIBUCION E IMPORTACION ALTADI S.A." Y REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.1998 de 31 MAYO 2002 aprobó el cambio de denominación de la compañía "MOHAWK S.A." por la de "ALFOMBRAS TAPIZON DISTRIBUCION E IMPORTACION ALTADI S.A." y la reforma de estatutos, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía "MOHAWK S.A." por la de "ALFOMBRAS TAPIZON DISTRIBUCION E IMPORTACION ALTADI S.A." a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, 31 MAYO 2002

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

#2022764 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
AVENTURAS Y DISTRACCION TURISTICAS
ANDINATUR CIA. LTDA.

La compañía AVENTURAS Y DISTRACCION TURISTICAS ANDINATUR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de abril del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2149 de 11 JUN. 2002.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 900,00, dividido en 900 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: a) Comercialización y venta de paquetes turísticos en el Ecuador y fuera del país; b) Transporte de turistas a los destinos escogidos directamente....

Quito, 11 JUN. 2002.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑÍAS

#2022817 a.c.

R. DEL E.
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CIT. 13 JUDICIAL

AL SEÑOR DIEGO MANUEL ALTAMIRANO GARRIDO, CON LA SIGUIENTE DEMANDA VERBAL SUMARIA DE DIVORCIO QUE SIGUE EN SU CONTRA JEANETH PATRICIA PERALTA PESANTES, AL TENOR SIGUIENTE:

(Extracto)

ACTORA: JEANETH PATRICIA PERALTA PESANTES

DEMANDADO: DIEGO MANUEL ALTAMIRANO GARRIDO

OBJETO: Se demanda el divorcio por que Dios que los cónyuges están separados desde 21 DE ENERO DE 1999, sin que durante ese tiempo hayan reanudado sus relaciones. Funda su demanda en el inciso segundo, de la causal 11 del Art. 109 del Código Civil, vigente

TRAMITE: Verbal Sumario

CUANTIA: Indeterminada

Fecha de iniciación del juicio: 15 de marzo del 2002

Número de causa 161-2002

DOMICILIO LEGAL: Casilla Judicial No. 208 Dr. Guido Andrade

Tramite: Lodo. Luis Barahona Moreno

(Providencia)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 18 de Marzo del 2002.- las 10:50.- VISTOS: La competencia de esta causa se ha radicado en esta Judicatura por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal, la demanda presentada, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la admite al trámite VERBAL SUMARIO. Cítese al demandado señor DIEGO MANUEL ALTAMIRANO GARRIDO, para los fines legales pertinentes. Téngase en cuenta el domicilio señalado por el compareciente. Con la insinuación de Curador Ad-litem, dígame al señor Agente Fiscal de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Cítese al demandado en el lugar que se indica en persona caso contrario indique el domicilio del mismo para que sea citado en legal y debida forma. Notifíquese en el domicilio señalados para el efecto. F) Dr. Patricia Vaca Quijarro. (JUEZ).

En mérito del juramento rendido por parte del Actor LENIN OMAR LUCERO MANOABANDA, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad y residencia de la demandada MARIA DOLORES QUINTEROS GUANIN, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, así como también en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, mediante ocho días cada publicación una de otra de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Tómese en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente LENIN OMAR LUCERO MANOABANDA, para sus notificaciones posteriores. Notifíquese. f) Dr. Felipe Granda Aguilar. (JUEZ). (Sigue la notificación). Lo que lle-